



**“DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN N.º216-CU-2024-UAC DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024; EN CONSECUENCIA, APROBAR EL REGLAMENTO DEL CICLO PREUNIVERSITARIO DE CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL DEL INGRESANTE – CPCPI DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N.º522-CU-2024-UAC.**

Cusco, 15 de octubre de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 1001-2024- VRAC –UAC de fecha 9 de octubre de 2024 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º216-CU-2024-UAC del 19 de abril de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable su Despacho, remite a la Autoridad Universitaria el Oficio N.º 0834-2024-DIAD-UAC emitido por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, quien eleva la propuesta del Reglamento de funcionamiento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante – CPCPI, con la finalidad de normar el funcionamiento del CPCPI de la Universidad Andina del Cusco, dirigido a estudiantes del 5to, 4to, 3ro de secundaria y egresados de este nivel; asimismo, precisan que dichos documentos fueron revisados por la Comisión de Asuntos Académicos, Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, Coordinación de SUNEDU y Asesoría Jurídica; en ese sentido, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo detallado en los considerandos que anteceden y, en uso de las atribuciones concedidas en el párrafo anterior, el pleno del Consejo Universitario, luego de analizar lo expuesto por el Director de Admisión y Centro Pre Universitario y, previa evaluación, ha dispuesto dejar sin efecto, la Resolución N.º216-CU-2024-UAC; por tanto, aprobar el Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante – CPCPI de la UAC.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 14 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DEJAR** sin efecto, la Resolución N.º216-CU-2024-UAC de fecha 19 de abril de 2024; en consecuencia, **APROBAR** el **Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante – CPCPI de la Universidad Andina del Cusco**, con vigencia a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuyo texto íntegro forma parte en anexo.

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

- DYBG/MACQ/SG/uch.  
- VRAC/VRAD/VRIN  
- Facultades (05)  
- Direc. EP. y Dpto.  
- DSA  
- DIPLA  
- Filiales  
- Coord. SUNEDU  
- OAJ.  
- Archivo



## **Reglamento del Ciclo Preuniversitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI)**

### **Capítulo I Disposiciones generales y base legal**

#### **Art. 1° FINALIDAD:**

El presente reglamento norma el funcionamiento del CPCPI de la Universidad Andina del Cusco, dirigido a estudiantes del 5to, 4to, 3ro de secundaria y egresados de este nivel.

#### **Art. 2° OBJETIVO:**

Establecer los procesos de selección entre los postulantes a aquellos que posean las cualidades y competencias necesarias, para que al ser admitidos por la Universidad puedan emprender sus estudios universitarios, teniendo también como objetivo normar la planificación, organización, dirección y control de los procesos del Centro Preuniversitario de Consolidación del Perfil de ingreso en sus diferentes modalidades.

#### **Art. 3° MARCO LEGAL NORMATIVO**

El Reglamento se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N.º 30220
- c) Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General
- d) Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco vigente.
- e) Reglamento N.º 588-CU-2021-UAC, Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco.
- f) El reglamento de Admisión vigente.
- g) Reglamento de Estudios de Formación General, aprobado por Res. N.º 506-CU-
- h) Ley 29973, Ley de Discapacidad
- i) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N.º 609 -2017/CU -UAC.
- j) Perfil de Ingreso de las escuelas profesionales de la UAC.
- k) Ley 31520, Ley del restablecimiento de la autonomía universitaria.
- l) Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior.

#### **Art. 4° ALCANCE.**

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores Académico, Administrativo y de Investigación, Decanos de Facultad, Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario, filiales, demás dependencias administrativas y postulantes a la Universidad Andina del Cusco.

#### **Art. 5° APROBACION Y VIGENCIA.**

El presente Reglamento una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

#### **Art. 6° MARCO CONCEPTUAL**

- a) **Aprendizaje.** Resultado observado en forma de cambio más o menos permanente del comportamiento de una persona, que se produce como consecuencia de una acción sistemática (por ejemplo, de la enseñanza) o simplemente de una práctica realizada por el aprendiz.
- b) **Atención.** Proceso mental por el que una persona selecciona determinados estímulos, e ignora otros, para su posterior análisis y evaluación.
- c) **Calificación.** Expresión numérica o nominal que genera normalmente un profesor, tutor o supervisor, para resumir la valoración de los logros de aprendizaje conseguidos por el alumno.



- d) **Orientación del aprendizaje.** Cuando el proceso de orientación se fija como meta principal optimizar el aprendizaje de los estudiantes.
- e) **Proceso de Admisión.** Permite a los postulantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la UAC y habiendo logrado una vacante en los exámenes del proceso de admisión, incorporarse como estudiantes de la institución.
- f) **Postulante.** Persona que postula o se presenta como candidato.

**Art. 7°** El CPCPI depende de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y del Vicerrectorado Académico.

**Art. 8°** El CPCPI, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer para los estudiantes de 5to, 4to de secundaria y egresados de este nivel, una modalidad de ingreso a estudios generales, a través de un programa de preparación que, además, consolide el perfil de ingreso a las escuelas profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- Brindar asesoría vocacional y ocupacional, mejorar hábitos de estudio, liderazgo y desarrollo personal para que el estudiante tenga la mejor elección de la carrera universitaria a seguir.
- Ofrecer la capacitación para asegurar su perfil de ingreso para los estudiantes de 3ro de secundaria.

## **Capítulo II De la organización**

**Art. 9°** El CPCPI cuenta con un/a coordinador/a quien es el responsable de conducir el programa. Para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos financieros, económicos y todas las facilidades que el proceso requiere, así como el apoyo académico-administrativo de los demás órganos de la Universidad.

## **Capítulo III De la matrícula**

**Art. 10°** Es estudiante del CPCPI de la UAC, quien se matricula en dicho ciclo cumpliendo los requisitos exigidos para tal fin. Se requiere ser estudiante del 5to, 4to, 3er grado de secundaria (ciclo extraordinario) o egresado del nivel secundario (ciclo ordinario).

**Art. 11°** El cronograma académico (fecha, horarios y lugar de inscripción) será propuesto por el director de Admisión y el coordinador del CPCPI, y, a través del Vicerrectorado Académico, ante el Consejo Universitario para su aprobación.

**Art. 12°** Son requisitos para la inscripción:

- Preinscripción en la página web de la Universidad [www.uandina.edu.pe](http://www.uandina.edu.pe).
- DNI escaneado en formato PDF.
- Certificado original de estudios (CE) o constancia de logros de aprendizaje (CLA) extraído de la página: <https://certificado.minedu.gob.pe> o <https://constancia.minedu.gob.pe>
- Los postulantes que se inscriban a los ciclos extraordinarios presentarán una constancia emitida por la institución educativa que acredite estar cursando el 5to, 4to o 3er grado de educación secundaria. En caso de ingresar a la UAC, regularizará el certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión.

**Art. 13°** Al momento de matricularse, el estudiante asume todas las obligaciones académicas y económicas estipuladas por la Universidad. No existe retiro ni anulación de matrícula. El estudiante que abandone los estudios mantiene las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.



#### **Capítulo IV De la evaluación y adjudicación de vacantes**

- Art. 14°** El número de vacantes para cada escuela profesional de la Universidad Andina del Cusco, es aprobado por Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad y con intervención de la Dirección de Admisión y CPCPI.
- Art. 15°** El proceso de evaluación a los estudiantes del CPCPI, se realizará a través de dos (02) exámenes parciales tanto en el ciclo ordinario, extraordinario, CPCPI Extraordinario 4to secundaria y CPCPI Medicina, para CPCPI Filiales a Distancia (Asincrónico) se realizará a través de un (01) examen.
- Art. 16°** Las vacantes asignadas a los postulantes de las diferentes modalidades ofrecidas por el CPCPI, para cada escuela profesional, se cubrirán en estricto orden de méritos, como resultado del promedio aritmético de las notas obtenidas por el postulante.
- Art. 17°** Las vacantes asignadas a los ingresantes en la modalidad Centro Preuniversitario (CPCPI) extraordinario, 4to secundaria y CPCPI Filiales a Distancia (Asincrónico), serán reservadas hasta la conclusión de sus estudios secundarios.
- Art. 18°** En caso de existir igualdad en el promedio final hasta en dos decimales, para la provisión de la última vacante, ingresarán todos los estudiantes que hubieran alcanzado tal igualdad.
- Art. 19°** El postulante que haya ingresado por el CPCPI, no podrá postular en ninguna otra modalidad en el mismo proceso de admisión, salvo renuncia expresa a la plaza obtenida por el CPCPI, con firma legalizada por el notario, del padre de familia o tutor si es menor de edad. Están consideradas dentro del proceso de admisión, todas las modalidades de ingreso que se realicen para un mismo semestre.
- Art. 20°** Las vacantes que no fueran ocupadas luego del proceso de matrícula, serán adjudicadas en el CPCPI, en estricto orden de mérito. En caso de presentarse ingresante/s por CPCPI que desestimarán la/s vacante/s adjudicada/s, esta/s pasará/n al/los postulantes/s, de acuerdo con el orden de mérito.

#### **Capítulo V Del ciclo preuniversitario de consolidación del perfil del ingresante**

- Art. 21°** El CPCPI tiene las siguientes modalidades:
- a) Ciclo Ordinario, de cuatro meses de duración que se ofrece 02 veces al año y su programación dependen del cronograma académico de la UAC.
  - b) Ciclo extraordinario 5to de secundaria, con una duración de dos meses que se ofrece dos veces al año, dirigido a estudiantes que estén cursando el 5to grado de educación secundaria y su programación dependen del cronograma académico de la UAC.
  - c) Ciclo extraordinario 4to-Secundaria con una duración de dos meses que se ofrece una vez al año, dirigido a estudiantes que estén cursando el 4to y 3er grado de educación secundaria, los estudiantes del 3ro. de secundaria no tendrán derecho a acceder a una vacante, solo los estudiantes de 4to de secundaria podrán acceder a una vacante, que será reservada para el semestre que ya haya concluido el 5to de secundaria y su programación depende del cronograma académico de la UAC.
  - d) CPCPI Filiales a Distancia (Asincrónico), modalidad desarrollada de manera asincrónica, con una duración de dos meses que se programa una vez al año, dirigido a estudiantes que estén cursando el 5° grado de educación secundaria o que hayan concluido sus estudios secundarios, dentro del ámbito de intervención de las Filiales de la UAC y otros ámbitos, su programación depende del cronograma académico de la UAC.



- e) CPCPI Medicina, de cuatro meses de duración que se ofrece 02 veces al año y depende del cronograma académico de la UAC, dirigido a estudiantes que ya concluyeron el 5° grado de educación secundaria.

## **Capítulo VI Del plan de estudios y evaluación**

**Art. 22°** El programa de estudios se organiza en cuatro grupos de acuerdo con la escuela profesional a la cual postula el interesado como se presenta en la siguiente figura.

<b>Grupo 1</b> Ingeniería Civil Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas Ingeniería Ambiental Arquitectura	<b>Grupo 2</b> Administración Economía Contabilidad Administración de Negocios Internacionales Marketing Finanzas
<b>Grupo 3</b> Medicina Humana Estomatología Tecnología Médica Obstetricia Enfermería Psicología	<b>Grupo 4</b> Derecho Turismo Educación

**Art. 23°** Los exámenes parciales son estructurados en base a preguntas de selección múltiple, respecto a las que se proponen cinco probables respuestas, de las cuales solo una es la correcta. El primer examen evalúa los contenidos desarrollados hasta la semana previa a la fecha programada en que se aplica la prueba correspondiente, y el segundo, los contenidos desarrollados en el periodo restante hasta la semana previa a la fecha del examen.

**Art. 24°** Los exámenes constan de sesenta (60) preguntas, (40) de aptitud académica (comprensión de lectura y razonamiento matemático) y veinte (20) de conocimientos, (de acuerdo con la escuela y/o facultad a la que se postula), con una duración de dos (02) horas.

**Art. 25°** Los exámenes, se realizan en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en el local y hora programadas oportunamente. El postulante deberá presentar su carné de estudiante y/o DNI original, caso contrario no podrá rendir su examen. El postulante que no se presentase a una evaluación programada, no tendrá derecho a rendir dicha evaluación en fecha posterior. Para la modalidad CPCPI Filiales y provincias a Distancia (Asincrónico) Los exámenes, se realizan en las fechas señaladas en el calendario de actividades, a través del aula virtual, con banco de preguntas en las horas programadas oportunamente. El postulante deberá presentar su carné de estudiante y/o DNI original ante la pantalla de plataforma de Admisión, que permanecerá activa durante el proceso de evaluación, No existen evaluaciones rezagadas.

**Art. 26°** La asistencia a clases es obligatoria. El control de asistencia es responsabilidad del profesor. Todo estudiante que exceda el 20% de inasistencia injustificada en tres o más asignaturas, está impedido de rendir el examen final.

**Art. 27°** La calificación de los exámenes es anónima y el procesamiento de las notas la realiza el personal técnico de la Dirección de Admisión y CPCPI, en el local establecido. Dicho proceso



se inicia inmediatamente después de concluido cada examen, en presencia de un/a notario/a público/a, para la modalidad CPCPI Filiales y provincias a Distancia (Asincrónico) los exámenes serán calificados a través del aula virtual y en presencia de un jurado, dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido cada examen.

Al final del ciclo de estudios se calcula el promedio aritmético simple de los dos exámenes parciales rendidos por los estudiantes en sus diferentes modalidades.

Se asignan las vacantes en estricto orden de méritos.

La calificación de los exámenes se realiza considerando los siguientes criterios:

- a) Respuesta correcta : 5.0 puntos
- b) Respuesta en blanco : 0.5 puntos
- c) Respuesta incorrecta : 0.0 puntos

**Art. 28°** Las materias y sus correspondientes puntajes para la calificación de los exámenes, son las siguientes:

**Cuadro de ponderación de materias  
Ciclo ordinario**

**Grupo I: Facultad de Ingeniería**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° horas
. Ingeniería Civil . Ingeniería de Sistemas . Ingeniería Industrial . Ingeniería Ambiental . Arquitectura	Comprensión de lectura	20	4	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	400	6
	Matemática	5	2	50	5
	Física	10	3	150	6
	Química	5	2	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>		<b>60</b>		<b>1050</b>

**Grupo II: Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Administración - Administración de Negocios Internacionales - Contabilidad - Economía - Marketing - Finanzas	Comprensión de lectura	20	4	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	400	6
	Matemática general	5	2	50	5
	Economía	10	3	150	6
	Procesos históricos	5	2	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>		<b>60</b>		<b>1050</b>

**Grupo III: Facultad de Ciencias de la Salud**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Medicina Humana - Estomatología. - Psicología. - Obstetricia.	Comprensión de lectura	20	4	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	400	6
	Matemática general	5	2	50	5
	Química	5	2	50	5



- Enfermería. - Tecnología Médica	Biología	10	3	150	6
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>1050</b>	<b>30</b>

**Grupo IV: Facultad de Derecho y Ciencias y Humanidades**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Derecho	Comprensión de lectura	20	4	400	6
. Turismo	Razonamiento matemático	20	4	400	6
. Educación	Matemática general	5	2	50	5
	Desarrollo, gobernabilidad y democracia	10	3	150	6
	Procesos históricos	5	2	50	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>1050</b>	<b>30</b>

**Cuadro de ponderación de materias  
Ciclo extraordinario 5to de Secundaria**

**Grupo I: Facultad de Ingeniería**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° horas
. Ingeniería Civil	Comprensión de lectura	20	4	400	5
. Ingeniería de Sistemas	Razonamiento matemático	20	4	400	5
. Ingeniería Industrial	Matemática	5	2	50	4
. Ingeniería Ambiental	Física	10	3	150	5
. Arquitectura	Química	5	2	50	4
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>1050</b>	<b>25</b>

**Grupo II: Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Administración	Comprensión de lectura	20	4	400	5
- Administración de Negocios Internacionales	Razonamiento matemático	20	4	400	5
	Matemática general	5	2	50	4
- Contabilidad	Economía	10	3	150	5
- Economía	Procesos históricos	5	2	50	4
- Marketing	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
- Finanzas	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>1050</b>	<b>25</b>



**Grupo III: Facultad de Ciencias de la Salud**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Medicina Humana - Estomatología. - Psicología. - Obstetricia. - Enfermería. - Tecnología Médica	Comprensión de lectura	20	4	400	5
	Razonamiento matemático	20	4	400	5
	Matemática general	5	3	50	4
	Química	5	2	50	4
	Biología	10	3	150	5
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>		<b>60</b>		<b>1050</b>

**Grupo IV: Facultad de Derecho y Ciencias y Humanidades**

Escuelas profesionales de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Derecho . Turismo . Educación	Comprensión de lectura	20	4	400	5
	Razonamiento matemático	20	4	400	5
	Matemática general	5	2	50	4
	Desarrollo, gobernabilidad y democracia	10	3	150	5
	Procesos históricos	5	2	50	4
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>		<b>60</b>		<b>1050</b>

**Cuadro de ponderación de materias  
Ciclo Extraordinario 4to. - Secundaria**

Para todos los grupos :

Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° horas
Comprensión de lectura	20	4	400	6
Razonamiento matemático	20	4	400	6
Matemática	20	2.5	250	6
Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>1050</b>	<b>20</b>

**Cuadro de ponderación de materias  
Ciclos Filiales a Distancia (Asincrónico).**

Para todos los grupos:

Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° horas
Comprensión de lectura	15	6	450	5
Razonamiento matemático	15	6	450	5
Matemática	10	3	150	5
<b>Total</b>	<b>40</b>		<b>1050</b>	<b>15</b>



**Cuadro de ponderación de materias  
Ciclo Medicina**

**Grupo III: Facultad de Ciencias de la Salud**

Escuela profesional de:	Asignaturas	N° Preg.	Peso	T. Puntos	N° Horas
. Medicina Humana	Comprensión de lectura	20	4	400	6
	Razonamiento matemático	20	4	400	6
	Matemática general	5	2	50	5
	Química	5	2	50	5
	Biología	10	3	150	6
	Actividades de consolidación del perfil de ingreso				2
	<b>Total</b>		<b>60</b>		<b>1050</b>

**Art. 29°** Los resultados en las pruebas de selección, son inimpugnables (no existe revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación).

**Art. 30°** El proceso de evaluación estará a cargo de la comisión de Admisión presidida por el Vicerrector Académico de la Universidad y conformada por el director de Admisión y Centro Preuniversitario y el coordinador del CPCPI.

**Art. 31°** Los resultados de las evaluaciones parciales y el promedio final serán publicados en la página web de la Universidad.

**Art. 32°** Si el estudiante no asiste a uno (01) de los dos exámenes, el promedio se obtendrá de la división del puntaje del examen rendido dividido entre dos (02), sin derecho a reclamo; esto se aplicará para todas modalidades.

**Capítulo VII  
Obligaciones y derechos de los estudiantes**

**Art. 33°** El postulante tiene la obligación de portar su carné de estudiante y DNI original, el mismo que podrá ser requerido por el coordinador, docentes y personal del CPCPI.

**Art. 34°** El estudiante tiene la obligación de no abandonar el aula ni transitar por las instalaciones durante el dictado de clases sin la autorización de la coordinación del CPCPI o personal administrativo encargado, tal autorización debe ser de conocimiento del profesor.

**Art. 35°** El estudiante no podrá asistir a clases bajo los efectos de estupefacientes o consumirlos dentro de las instalaciones del CPCPI. La Universidad se reserva el derecho de retirarlo sin derecho a reclamo o devolución de dinero. El coordinador del CPCPI tendrá la facultad de separar a un estudiante cuando la gravedad de la falta así lo amerite.

**Capítulo VIII  
De los docentes y psicólogos**

**Art. 36°** Son docentes del CPCPI, los profesionales evaluados y seleccionados de acuerdo con su especialidad, por la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario y la Coordinación del CPCPI, los mismos que serán propuestos al Vicerrectorado Académico para ser contratados.

**Art. 37°** Las obligaciones de los docentes del CPCPI, son:



- a) Desarrollar las asignaturas a su cargo con calidad académica que garantice, en el estudiante, una adecuada preparación para su acceso a la Universidad.
- b) Cumplir con la labor lectiva asignada y asistir puntualmente.
- c) Preparar y presentar oportunamente el material académico que se encargue a través del coordinador del CPCPI.
- d) Observar conducta intachable en el cumplimiento de sus funciones y asistir apropiadamente vestido a sus labores lectivas.
- e) Proporcionar el banco de preguntas de su asignatura para cada evaluación parcial, de acuerdo con las directivas de la Dirección de Admisión.
- f) Otras labores encomendadas por la coordinación.

**Art. 38°** Es derecho de los docentes del CPCPI percibir una compensación económica por el número de horas de labor lectivas cumplidas acorde a los precios del mercado.

**Art. 39°** El CPCPI cuenta con el servicio de tutoría y orientación psicológica (área de Psicopedagogía) con la finalidad de desarrollar asesoramiento y consejería a los estudiantes, en lo: académico, personal y socioemocional.

**Art. 40°** La labor del área de Psicopedagogía estará a cargo de profesionales psicólogos. Sus funciones son:

- a) Participar en la consolidación del perfil de ingreso de los postulantes a las escuelas profesionales.
- b) Orientar y asesorar a los estudiantes, en la elección de una carrera profesional de acuerdo con sus intereses y preferencias vocacionales.
- c) Detectar y orientar a estudiantes que presenten problemas de bajo rendimiento académico, personales, familiares y psicosociales.
- d) Estimular la adaptación, motivación y permanencia de los estudiantes en el CPCPI
- e) Promover el desarrollo personal del estudiante (crecimiento, superación, cambio personal y desarrollo humano)
- f) Asesorar el manejo de métodos y técnicas de estudio.

## **Capítulo IX De las sanciones**

### **De los estudiantes:**

**Art. 41°** Constituyen faltas graves:

- a) La presentación de documentos falsos o adulterados al momento de la inscripción y durante el tiempo de duración del ciclo.
- b) La suplantación de un estudiante por otro, en las evaluaciones respectivas.
- c) Portar o presentarse bajo los efectos de alcohol o estupefacientes al dictado de clases y/o exámenes programados.
- d) Faltar de palabra o de hecho al coordinador, docentes, personal administrativo o estudiantes del CPCPI.
- e) Portar notas, apuntes en forma escrita o de forma digital (plagios), aparatos de comunicación u otros, en las evaluaciones correspondientes.

**Art. 42°** El estudiante que incurra en falta será debidamente sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta. La sanción podrá ser: llamada de atención, amonestación, suspensión y separación.

### **De los docentes y psicólogos:**

**Art. 43°** Las sanciones aplicables a los docentes, son:



- a) Amonestaciones
- b) Separación

**Art. 44°** Constituyen faltas graves por parte del docente:

- a) Incurrir en cualquiera de las faltas graves que señalan las leyes del régimen de la actividad privada vigente
- b) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable.
- c) Dejar de asistir injustificadamente a clases.
- d) Registrar firma de asistencia a clases y no concurrir a estas.
- e) Violar los principios y fines que rigen a la Universidad.
- f) Cometer actos de coacción o violencia que, en una u otra forma, interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento normal de la Universidad.
- g) Obligar a los estudiantes a comprar libros, textos, separatas u otros o solicitar aportes económicos.
- h) Incurrir en cualquier acto ilícito en contra de las evaluaciones transparentes, objetivas e imparciales.
- i) No presentar los balotarios en la fecha y hora señalada.
- j) No registrar la asistencia de los estudiantes.

**Art. 45°** La aplicación de las sanciones puede ser impuesta por el Coordinador del CPCPI, el director de Admisión, el Vicerrector Académico o el Rector, según sea el caso.

## **Capítulo X Disposiciones finales**

**Primera.** – Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión.

**Segunda.** – Déjese sin efecto los demás reglamentos y normas que se opongan al presente.